REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2"

VALOR SOLICITADO: CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 121.286.298,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

CONTRATISTA: **CONSORCIO FÉNIX - NIT 901.738.757-3**

CONTRATO NÚMERO 2859-01-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 2859 DE 2023. Entre los suscritos **JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.695 de Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Cauca, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS; Decreto 655 del 22 de abril de 2022, Resolución 666 del 28 de abril del 2022 y la Resolución 692 del 29 de abril de 2022 normas mediante las cuales el gobierno nacional imparte instrucciones y lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria por el Coronavirus - COVID-19, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **JESSICA BECERRA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.391.964 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2859 del 17 de Agosto de 2023 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. 042 del 15 de diciembre de 2023, EL CONSULTOR solicita la adición del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato de Consultoría el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico de Proyecto. **3)** Que mediante Memorandos No. 2023I-VBOG-035942, del 12 de diciembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales se solicita tramitar las vigencias futuras no reserva del proyecto 2401-0600-103 "CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN VIAL", y No. 2023I-VBOG-037682 de 15 de diciembre de 2023 emitido por la Subdirección de Gestión de Carreteras Nacionales donde se imparten instrucciones para la ADICIÓN CONTRATOS Y CONTRACREDITOS REC 21.**4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO el 01 de septiembre de 2023. **5).** Que el Director Territorial, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2859 de 2023 y siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del Contrato No. 2859 de 2023, en la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS**

NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 121.286.298,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**.** Para un valor total acumulado de: **SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 606.431.491,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($101.921.259,00) MONEDA CORRIENTE**, b) Por concepto de IVA, la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($19.365.039,00**) **MONEDA CORRIENTE**, **PARAGRAFO PRIMERO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81223 del 04 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Revisó: Supervisor: Edwin Deiby Trochez Escobar
Abogado: Dra. Carolina Urrutia Bastidas.